



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 150/25**

**Sucre, 05 de mayo de 2025**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDE2-09 de 19 de marzo de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE DESPACHO N.º 282/25 de 18 de marzo de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, referente a la solicitud del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL TEMPLO SAN LAZARO".

Que, con registro CM-868 de fecha 10 DE ABRIL DE 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE DESPACHO N.º 368/25 de fecha 09 de abril de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dirigida al Presidente del Concejo Municipal.

Con registro CM-951 de fecha 22 DE ABRIL DE 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE DESPACHO N.º 415/25 de fecha 21 de abril de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dirigida al Presidente del Concejo Municipal.

**II.- CONSIDERACIONES:**

Que mediante nota CITE: DESPACHO N.º 282/25 de fecha 18 de marzo de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicita al Pleno del Ente Deliberante, su análisis, consideración y aprobación del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL TEMPLO SAN LAZARO" conforme a las normas establecidas. Asimismo, mediante el cual remite Informe Legal No 1179/2025 de la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., junto a todos los antecedentes del Convenio.

Que, el Informe Legal N.º 1179/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 del Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma en calidad de Jefe Jurídico vía Abg. Seyla Mariel Vela Gómez Directora General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre expresa lo siguiente:

**CONCLUSIONES**

*De los antecedentes que cursan en obrados se concluye que: Conforme lo previsto por el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 86 parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el GAMS en el marco de sus competencias exclusivas queda plenamente facultado para realizar acciones de: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal, a cuyo fin podrá "suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*

*Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N.º 024/2014, el CONVENIO*

SO.049/25  
R.A.M. N.º 150/25  
INF. N.º 37/2025 C.A.L.

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL TEMPLO SAN LÁZARO, debe ser remitido previamente al Concejo Municipal de Sucre para su correspondiente aprobación.

Que, en el marco de los compromisos asumidos por las partes para la ejecución de proyecto "Restauración Cubierta y Fachada Principal Templo San Lázaro"; el GAMS tiene previsto el presupuesto de Bs. 452.274,00 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), conforme la certificación presupuestaria, preventivo N° 356 de 14 de enero de 2025; por su parte, los representantes del Templo San Lázaro, se comprometen: realizar las gestiones necesarias para el mejoramiento de la Cafetería que funciona en el Concesionario del Templo de San Lázaro; disponer de los ambientes de la Parroquia a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para realizar actividades de difusión de la cultura Chuquisaqueña, el cual se elevará un cronograma mensual donde se entregará el primer día hábil del mes correspondiente, para la coordinación de actividades con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Templo de San Lázaro; asistir con los suministros (agua, electricidad, accesibilidad de ambientes y todo lo que sea necesario) para los trabajos del proyecto de referencia, a fin de garantizar la calidad de la obra y cumplir con los objetivos del proyecto; el Templo San Lázaro a través de su representante, una vez entregado el templo refaccionado por el GAMS se compromete a hacerse cargo del mantenimiento y conservación con recursos propios; compromisos altamente positivos para el GAMS, ya que permitirán ejecutar el proyecto de manera eficiente y eficaz, pero sobre todo denota el compromiso social expresado por la sociedad civil, para el cuidado y difusión del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio.

Que, de la revisión objetiva y fáctica desarrollada por las instancias competentes descritas precedentemente, se establece que el presente Informe Jurídico responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes: Técnico y Legal, los cuales fueron emitidos por la Sub Alcaldía del D-1, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., además de toda la documentación adjunta, evaluada por las instancias antes señaladas, que respaldan técnica y legalmente la solicitud del trámite administrativo de suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL TEMPLO SAN LÁZARO.

#### RECOMENDACIÓN

"Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y conclusiones descritos precedentemente, la suscrita profesional RECOMIENDA a su autoridad la remisión del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL TEMPLO SAN LÁZARO junto a toda la documentación, al Honorable Concejo Municipal de Sucre para su APROBACIÓN, conforme prevé el art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre)".

Mediante nota SUB ALCALDIA D-1 CITE N° 157 de 24 de febrero, suscrita por el Lic. Mariano Barrero Camllahua, Sub Alcalde del D-1; con visto bueno del Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del GAMS, se remite el trámite de SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL TEMPLO SAN LÁZARO; que conforme a los antecedentes y documentos respaldatorios adjuntos, se tiene lo siguiente:

INFORME TÉCNICO OFI.TEC.D1 CITE N° 18/2025 de 19 de febrero de 2025, emitido por la Arq. Lizeth Flores Nuñez, Arquitecto Proyectista Sub Alcaldía, dirigido al Lic. Mariano Barrero Camllahua, Sub Alcalde del D-1 del GAMS, en cuyos antecedentes menciona: que en el marco de las políticas públicas la Sub Alcaldía D-1 viene ejecutando obras de mejora de espacios públicos dentro del Distrito N° 1, y particularmente en las iglesias, Templos, Parroquias, y otras infraestructuras, por considerarse de alto valor patrimonial, por lo que tienen prioridad en la conservación y preservación de sus características compositivas arquitectónicas, estéticas y de conjunto cultural. "En ese entendido el proyecto

SO.049/25  
R.A.M. N° 150/25  
INF. N° 37/2025 C.A.L.

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

"RESTAURACIÓN CUBIERTA Y FACHADA PRINCIPAL TEMPLO SAN LAZARO" realiza las acciones pertinentes para la ejecución del proyecto, de acuerdo a los requisitos exigidos para promover el desarrollo Municipal, mediante la formulación, implementación y seguimiento de políticas, estrategias, programas y proyectos que permitan la modernidad en la ciudad de Sucre, consolidando la integración física, económica y de los beneficiarios, mediante el proyecto mencionado, esto con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población"; en ese sentido el informe recomienda **"VIABILIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN CUBIERTA Y FACHADA PRINCIPAL TEMPLO SAN LÁZARO", de acuerdo a los procedimientos contemplados en la normativa vigente"**.

**INFORME ADMINISTRATIVO SUB ALCALDIA D-1 PLANIFICACIÓN N° 04/2025** de **19 de febrero de 2025**, emitido por la Lic. Ilsen Marcela Mancilla Torres, Planificador Profesional D-1; dirigido al Lic. Mariano Barrero Camllahua, Sub Alcalde del D-1 del GAMS, en cuyos antecedentes menciona que: el GAMS viene ejecutando obras de mejora dentro del Distrito 1; que la Junta Vecinal de San Lázaro solicitó que se incorpore en el POA 2025, la refacción del Templo de San Lázaro, a través del proyecto "RESTAURACIÓN CUBIERTA Y FACHADA PRINCIPAL TEMPLO SAN LÁZARO" en el POA 2025 del GAMS, con un monto asignado de Bs. 452.274,00, de acuerdo a la certificación presupuestaria preventivo N° 356 de 14 de enero de 2025, estableciendo de esta manera la disponibilidad de recursos económicos para el proyecto, señalando que "... para su ejecución se ve la necesidad de establecer bases de cooperación interinstitucional y responsabilidades entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Templo de San Lázaro a través de su representante el Concejo Parroquial y la Junta Vecinal de San Lázaro, con el objetivo de establecer políticas necesarias de protección, promoción, conservación y salvaguarda del Templo y Casa Parroquial San Lázaro"; con estos antecedentes, el informe recomienda **"a la instancia que corresponda, que de acuerdo a los procedimientos contemplados en la normativa vigente se realice el CONVENIO para la ejecución del proyecto "RESTAURACIÓN CUBIERTA Y FACHADA PRINCIPAL TEMPLO SAN LÁZARO"**

**INFORME LEGAL N° 005/2025 de 20 de febrero de 2025**, emitido por el Abg. Rodrigo Tadeo Varnoux Taborga, Abogado Sub Alcaldía D-1, dirigido al Lic. Mariano Barrero Camllahua, Sub Alcalde del D-1 del GAMS; en cuyo análisis legal señala que: "...el artículo 99. Parágrafo II refleja el compromiso del Estado boliviano con la preservación y promoción del patrimonio cultural en todas sus formas (material e inmaterial). La obligación del Estado no solo se limita a la protección, sino que incluye acciones más activas como la restauración, recuperación y revitalización. Este enfoque integral demuestra un entendimiento moderno de que el patrimonio no debe solo conservarse pasivamente, sino que debe ser dinámico y en constante evolución", asimismo señala que: "...el Artículo 16 en su inciso 7 establece que el Concejo Municipal (Órgano Deliberativo del Municipio) tiene la facultad de APROBAR O RATIFICAR CONVENIOS. Esto implica que el Concejo tiene un rol fundamental en la toma de decisiones relacionadas con ACUERDOS Y CONVENIOS con otras entidades, ya sean públicas o privadas, que puedan afectar el territorio y la gestión municipal..."; recomendando finalmente que: "Por los argumentos jurídicos expuestos, el suscrito Abogado de la Sub Alcaldía Distrito 1 **RECOMIENDA "la suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el TEMPLO SAN LÁZARO previa remisión del mismo al Concejo Municipal para su aprobación, conforme establece el artículo 16, numeral 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que dispone la facultad de aprobar o ratificar convenios, de acuerdo con la Ley Municipal y lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14, Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S"**

Con registro CM-868 de fecha 10 DE ABRIL DE 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE DESPACHO N.º 368/25 de fecha 09 de abril de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dirigida al Presidente del Concejo Municipal con el cual remite Informe de Mapoteca N° 419/2025.

Con registro CM-951 de fecha 22 DE ABRIL DE 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE DESPACHO N.º 415/25 de fecha 21 de abril de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dirigida al Presidente del Concejo Municipal adjunto con fotocopia legalizada del Testimonio N°

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

SO.049/25  
R.A.M. N° 150/25  
INF. N° 37/2025 C.A.L.  
Dirección Postal: Casilla 7782  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

965/2025, que acredita el poder especial y suficiente otorgado por Monseñor Ricardo Ernesto Centellas Guzmán al Párroco Jorge Adhemar Gallardo Gonzáles.

**INFORME JEF. CAT. MULTF, CITE N° 943/2025**

Que de acuerdo a las coordenadas geográficas del área de intervención adjuntas a la solicitud:

TRAMO	CORDENADAS	
	LATITUD	LONGITUD
TEMPLO SAN LAZARO	-19.050854°S	-65.25517°O

Sistema Catastral SACUS de la Jefatura de Catastro Multifinanciero administrada por la misma, se tiene identificado gráficamente el predio con el código catastral 001-0034-002-000, con una superficie de 3.929,64 M2, tipo de predio 4 (Área de Equipamiento), tipo de propiedad 6 (comunitaria), ubicado en CALLE CALVO.

Así mismo consultado el Sistema Único de administración Tributaria RUAT módulo de inmuebles se informa que se tiene registrado en el mismo los siguientes datos:

**DATOS TÉCNICOS**

Datos Identificación Inmueble

Número Inmueble 29300 Código Catastral 001-0034-002-000

Datos Contribuyente

Documento Identificación AG 100017408

Nombre/Razón Social PARROQUIA SAN L

PMC 415767026

Domicilio Legal ZONA CENTRAL CALLE BOLIVAR 702

Datos Técnicos Generales

Clase VIVIENDA UNIFAMILIAR

Área URBANO

Zona Tributaria ZONA 04

Tipo Propiedad UNICA

Ubicación ZONA CENTRAL CALLE CALVO 402

**III.- MARCO LEGAL**

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**Artículo 232.**

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

**Artículo 302.**

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano su jurisdicción.

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento

SO.049/25  
R.A.M. N° 150/25  
INF. N° 37/2025 C.A.L.

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

de sus atribuciones, competencias y fines.

➤ **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"**

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

**Artículo 5.** (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 86.**

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

➤ **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

**Artículo 16.** (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7°.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. 15°.- Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

**Artículo 26.** (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios o contratos.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/2014 DE 03 DE ABRIL (CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE)**

**“Artículo 1.** (Objeto).

La presente Ley Municipal Autónoma tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

**“Artículo 15.** (Condiciones para la Suscripción).

Son condiciones de los Convenios:

1. El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente. (...)

**“Artículo 16.** (Solicitud de Suscripción).

La gestión para la suscripción de convenios podrá ser (...) o a propuesta de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se constituyen en la Unidad o Entidad Solicitante”.

**“Artículo 17.-** (Clases de Convenio). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser: El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de convenios específicos”

Convenios Específicos, son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica de un tiempo determinado.

**“Artículo 23.** (Aprobación). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los Convenios Específicos que emerjan



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

- LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 352/2023 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023  
LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL TEMPLO Y CASA PARROQUIAL SAN LÁZARO"

#### ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES Y GESTORES PARA SU APLICACIÓN

I. El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con el Ministerio de Culturas, los propietarios y otras instancias, en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de recuperación, revalorización, promoción, conservación y protección de este patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.

II. La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Patrimonio Histórico y la Secretaría Municipal de Turismo y Cultural del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedan encargadas de desarrollar acciones en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, enmarcados en la presente Ley y normativa en actual vigencia, para gestionar ante las instancias Departamentales, Nacionales e Internacionales, para la preservación, conservación y puesta en valor de este inmueble eclesiástico.

- LEY No. 027/2014 DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

**Artículo 67 (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA).** - Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

g) Analizar y **proponer** la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

**Artículo 133 (INSTRUMENTOS).** Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

#### c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

SO.049/25  
R.A.M. N° 150/25  
INF. N° 37/2025 C.A.L.  
Dirección Postal: Casilla 778 📮  
Concejo Municipal de Sucre 🌐  
@concejomunicipaldesucres 📱  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

#### RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO D.G.G.L. N° 013/2025 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Y EL TEMPLO SAN LAZARO, representado por el Pbro. Jorge Adhemar Gallardo Gonzales Párroco de San Lázaro, con el OBJETO de establecer las bases de cooperación interinstitucional a través de una alianza estratégica interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL TEMPLO SAN LÁZARO, para la ejecución del proyecto "Restauración de cubierta y fachada principal del Templo de San Lázaro".**

Con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

#### Obligaciones del GAMS:

- a) Ejecutar el Proyecto "RESTAURACIÓN CUBIERTA Y FACHADA PRINCIPAL TEMPLO SAN LAZARO".
- b) Realizar todos los procesos de contratación de obras, bienes y servicios que se requieran para la ejecución del proyecto, en el marco de las disposiciones normativas vigentes.
- c) Contratar el componente de supervisión de obras, a fin de garantizar la calidad de las obras y el logro de objetivos del proyecto, asimismo fiscalizar.
- d) Cubrir lo asumido como contraparte, con el monto de 452.273,69 Bs. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 69/100 BOLIVIANOS), correspondiente al 100% del monto total del proyecto a ejecutarse.

#### Obligaciones del TEMPLO de SAN LÁZARO:

- a) Realizar las gestiones necesarias para el mejoramiento de la Cafetería del Templo San Lázaro con el Concesionario del Templo de San Lázaro.
- b) Disponer de los ambientes de la Parroquia a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para realizar actividades de difusión de la cultura Chuquisaqueña, el cual se elevará un cronograma mensual donde se entregará el primer día hábil del mes correspondiente, para la coordinación de actividades con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Templo de San Lázaro.
- c) Asistir con los suministros (agua, electricidad, accesibilidad de ambientes y todo lo que sea necesario) para los trabajos de "RESTAURACIÓN CUBIERTA Y FACHADA PRINCIPAL TEMPLO SAN LÁZARO", a fin de garantizar la calidad de la obra y cumplir con los objetivos del proyecto.
- d) El Templo de San Lázaro a través de su representante, el Consejo Parroquial y la Junta Vecinal, una vez entregado el templo refaccionado por el GAMS se comprometen a hacerse cargo del mantenimiento y conservación con recursos propios.

**ARTÍCULO 2.** - El presente Convenio tendrá un plazo de duración de sesenta y tres (63) días calendarios, computables a partir de la fecha de suscripción, previa aprobación por parte del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Específico de Cooperación Interinstitucional y a través de las diferentes Unidades Ejecutoras, es responsable de presentar un Informe circunstanciado, debidamente auditado sobre los resultados alcanzados, al pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva fiscalización.

**ARTÍCULO 4.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

SO.049/25  
R.A.M. N° 150/25  
INF. N° 37/2025 C.A.L.  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo